

# **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**

## **DECRETO SUPREMO N° 008-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, el artículo 6 la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) establece que la promoción y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) es responsabilidad que asume el Estado a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), bajo la dirección y coordinación del CONCYTEC;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, determina como funciones generales del citado pliego, entre otras, normar, dirigir, orientar, coordinar y articular el SINACYT, así como el proceso de planeamiento, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de CTel en el país; formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de CTel, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural, entre otros del país; y promover, orientar y coordinar en forma desconcentrada y descentralizada la producción científico - tecnológico y la prestación y aprovisionamiento de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación del SINACYT, así como realizar la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos del Sistema;

Que, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) mediante Informe N° 004-2016-CONCYTEC-OPP, señala que no se cuenta con recursos disponibles a efectos de financiar el fortalecimiento y ampliar actividades propuestas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 003-2016-CONCYTEC-P, el Presidente del CONCYTEC solicita recursos adicionales hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 4 348 146,00);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para las acciones descritas en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 4 348 146,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 4 348 146,00), a favor del pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a fin que sean destinados a fortalecer y ampliar actividades propuestas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
 GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	4 348 146,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4 348 146,00</b>
	=====

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 114 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC	

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0137	:	Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
ACTIVIDAD	5005295	:	Incentivos para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				3 348 046,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
ACTIVIDAD	5001026	:	Política de Desarrollo Científico y Tecnológico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				1 000 100,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>4 348 146,00</b>
				=====

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente de la República

Alonso Segura Vasi  
Ministro de Economía y Finanzas